



Universidad Abierta Interamericana.

Licenciatura en Ciencia Política.

Trabajo Final de Grado

Oscar Dario Lederhoz.

E-Mail: [lederhozoscar@gmail.com](mailto:lederhozoscar@gmail.com)

**Título:**

Implicancias del sistema electoral de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) en la organización de los partidos políticos en Argentina

FECHA: 23 de diciembre de 2025



## **Índice:**

|                       |    |
|-----------------------|----|
| Portada               | 01 |
| Resumen               | 03 |
| Introducción          | 03 |
| Hipótesis             | 07 |
| Marco Teórico         | 07 |
| Metodología           | 24 |
| Análisis y resultados | 26 |
| Conclusiones          | 36 |
| Bibliografía          | 39 |

## Resumen

En el año 2009 se establece un nuevo sistema electoral conocido como “PASO”, diseñado por el Poder Ejecutivo Nacional, para todo el territorio argentino, siendo actores principales los precandidatos propuestos por los distintos partidos políticos a participar en elecciones intrapartidaria elegidos por el voto popular. Esta tesina se orienta a describir las características de poniendo el acento en su propuesta de organización y funcionamiento de los partidos políticos.

A partir de un encuadre metodológico cualitativo que busca indagar fuentes de información secundarias a partir del documento de la ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571 del Congreso Nacional y su Decreto reglamentario N° 443/2011, se busca describir los fundamentos políticos y normativos que dieron origen a su aplicación.

Se abordan los cambios en estas normativas a partir de ejes centrales, tales como: la mayor representatividad y legitimidad de los precandidatos electos, reglas claras que transparenten el régimen establecido y la búsqueda de una equidad de las campañas publicitarias solventadas por el Estado.

**Palabras Claves:** PASO – Partidos Políticos - Democratización Electoral – Transparencia Financiera – Equidad Publicitaria

## Introducción

En la Argentina mediante ley N° 26.571 se incorporó una innovación conocida como las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, en su acrónimo “PASO”, y en esta investigación nuestro objetivo es describir las características de como este sistema electoral normativo interviene en la organización y funcionamiento de los partidos políticos argentinos, desde su implementación en 2009.

La Democratización de las PASO significa, que las PRIMARIAS son elecciones internas que cada fuerza compite. No define quien ocupara cargos, sino que queda habilitado a competir en la Elección general. ABIERTAS, remite a la elección interna de un partido políticos sin estar afiliado o pertenecer al mismo, ni tampoco incorporarse a ella. SIMULTANEAS porque se realizan en forma simultaneas todas las elecciones dentro del territorio nacional y en el mismo acto electoral.

OBLIGATORIAS la participación ciudadana y de los partidos políticos es obligatoria. (Incap, 2022).

En este contexto, el sistema electoral de las PASO fue concebido como una herramienta orientada a profundizar la democracia interna de los partidos políticos, que en los objetivos específicos es el fundamento políticos que implica la revalorización de los partidos políticos en acompañar un sistema electoral de elegir a sus candidatos para competir por cargos públicos electivos nacionales en las generales, iniciativa aplicada en la primera fase del proceso general de elecciones por una normativa regulada mediante la ley N° 26671 y creada en el año 2009. Proveyendo como ejes centrales hacia el interior de estas organizaciones partidarias, una mayor representatividad y legitimidad a los precandidatos electos, involucrando al ciudadano votante, incluir un piso o umbral del 1,5% de los votos para ser elegido aquel partido/precandidato que compita a un cargo público, recién ahí se enfrentará a otros partidos; reglas claras que transparenten el sistema político, desde la manera de informar, explicar y rendir cuentas sobre los fondos públicos del Estado, del origen y destino como premisa básica de transparencia, y la búsqueda de una equidad de las campañas publicitarias referente a ideas, propuestas de propaganda política, las cuales serán solventadas también por el Estado. Fomentando la democratización representativa política, la transparencia en los fondos públicos y la equidad electoral potenciaría a las Instituciones estipuladas en el artículo 38 de la Constitución Nacional. Esto describe, la hipótesis de investigación, que a lo largo de su aplicación práctica en el sistema político argentino, ha evidenciado las ventajas normativas hacia los partidos políticos, generados por la caracterización de los ejes centrales y produciendo los efectos de mayor representatividad y legitimidad en cuanto a la elección obligatoria de sus precandidatos partidarios, financiamiento por participación en las PASO y otorgamiento de publicidad audiovisual gratuita.

Los fundamentos políticos y normativos que dieron origen al sistema de las PASO apunta a una democratización interna partidaria, la representación política y otorgar mayores condiciones de equidad en la competencia a desafiantes internos y externos; que constituye una regla electoral que forma parte de la legislación nacional del país, necesarias en el sistema electoral según las motivaciones de intereses del oficialismo en adoptar las reglas de juego que le permita tener un posicionamiento de cara a la disputa electoral.

Como ante nuestro ploteo del problema de los efectos que pudiera traer la implementación de las PASO, surge preguntar como la normativa legal del sistema propone la intervención en la organización de los partidos políticos argentinos, en su dinámica interna por la caracterización de

los ejes centrales de establecer el padrón general del electorado para la votación obligatoria interna partidaria, obligar a los partidos políticos a participar aunque tengan un solo precandidato, generar la transparencia desde la primera etapa electoral recibiendo financiación de hasta un 50% y rendir cuentas del gasto producido, utilizar los spots publicitarios en días y horarios específicos y mediante sorteo, generando equidad y oportunidad en todos los partidos políticos a ofrecer sus propuestas de campaña y generar un filtro o umbral 1,5 % de los votos para llegar los partidos políticos mediante la elección de precandidatos a las elecciones generales.

Pueden participar todos los partidos políticos empadronados en la Cámara Electoral Nacional, está permitido participar con un solo precandidato y por ello recibirán el 50% de aportes por parte del Estado para afrontar las campañas, deberán rendir cuenta del gasto que este le demande, brindando así la transparencia de publicar como gestiono los gastos de la elección que se desarrolló.

Al referirnos sobre el umbral del 1,5%, se hace mención a lo que se conoce en los regímenes electorales como piso que deben traspasar los partidos políticos para competir por un cargo en la administración pública nacionales, provinciales o municipales, utilizando al voto popular como condicionante de fragmentación para tanta cantidad de oferta partidaria, que pone en igualdad de condiciones a los que tienen muy poca representatividad, de los que sí poseen mayor representatividad, para competir en la elecciones generales, esta limitación favorece a la competitividad de pocos partidos/actores para exponer más eficazmente las propuestas de campaña y debates públicos, dirigidos a llevar una mejor definición de la contienda electoral, para después poder lograr consensos y acuerdos democráticos a la hora de ocupar cargos públicos.

Otro punto central, es el hecho que podrán todos los partidos participantes acceder a la asignación de spots publicitarios de entidades audiovisuales públicas o privadas, y por las cuales no podrán hacerlo por sí solo, ya que son seleccionados los espacios por sorteos en horarios y días que se otorgan mediante la Justicia Electoral por sorteo. Este régimen de publicidad electoral vigente, que dispone de servicios de comunicación y de televisión por suscripción se encuentran obligados a ceder el CINCO POR CIENTO (5%) del tiempo total de su programación para fines electorales y además el porcentaje, se establece que la mitad debe ser cedida a título gratuito y que la otra mitad será solventada por el Estado Nacional a cuenta de impuestos nacionales. Tornándose equitativo para que todas las Instituciones puedan acceder audiovisualmente a exponer sus propuestas, pero no se contempla que los tiempos de emisión dentro del territorio argentino son muy dispar culturalmente, a su vez limita la creatividad de que estas estructuras puedan exponer sus propuestas en cualquier momento y con fondos privados.

El nuevo sistema electoral en análisis impulsa mayor democratización y financiamiento al sistema de partido político argentino, más allá del aporte público único para los Partidos Políticos que esté destinado a solventar el desarrollo de sus actividades de manera indistinta, el cual es distribuido a través del Fondo Partidario Permanente y el Estado Nacional cumpliéndose la función específica encomendada por el artículo 38 de la Constitución Nacional, se le garantiza a los Partidos Políticos un ejercicio libre de sus actividades en el marco del respeto a los valores democráticos.

Este enfoque de los ejes centrales determina la hipótesis investigativa, que el sistema las PASO ofrece ventajas normativas para que los partidos políticos sean la base democrática moderna, con apoyo financiero que otorga el Estado como un paso de transparencia y rendición de cuentas, fomentar la democratización participativa obligada del ciudadano, establecer la gratuidad de spot publicitarios en medios de comunicación audiovisual tanto pública como privada en igualar equitativamente la publicidad de propuestas de campaña y poniendo un tope o umbral en el siguiente paso para competir en las elecciones generales y así evitar una participación masiva de candidatos y partidos políticos que carecen de la suficiente representatividad electoral a la hora de gestionar gobernabilidad, principalmente para las elecciones presidenciales.

**Objetivo General:** Describir las características del sistema electoral normativo de las Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) que intervienen en la organización y funcionamiento de los partidos políticos argentinos.

**Objetivos específicos:**

- a) Analizar los fundamentos políticos y normativos que dieron origen al sistema de las PASO en el marco de la reforma electoral de 2009.
- b) Establecer los ejes centrales del sistema de las PASO hacia la interna de los partidos políticos.
- c) Indagar las implicancias del sistema sobre la democratización representativa política, la transparencia y la equidad electoral en las organizaciones partidarias.

**Pregunta general:** ¿Cómo las normativas del sistema electoral de las primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) propone la organización de los partidos políticos argentinos?

**Preguntas específicas:** a) ¿Qué fundamentos políticos y normativos se originaron a partir de las PASO en los partidos políticos?

b) ¿Cuál son los ejes centrales de las PASO que interviene en los partidos políticos?

c) ¿Cómo la democratización representativa política, la transparencia y la equidad electoral marcan la trazabilidad en las organizaciones partidarias?

### **Hipótesis:**

El sistema electoral de las Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) en sus fundamentos políticos implica la revalorización de los partidos políticos, mediante un sistema electoral de elegir sus precandidatos por el voto popular obligatorio y posteriormente competir por cargos públicos electivos nacionales en las generales, cuya normativa aplicable es la ley N° 26671 creada en el año 2009, caracterizadas con ejes centrales que busca democratizar hacia el interior de estas organizaciones partidarias, una mayor representatividad y legitimidad a los precandidatos electos por el ciudadano votante, traspasar un umbral del 1,5% de votos para competir a cargos públicos, con la incorporación de reglas claras que transparenten el sistema político, en la manera de informar, explicar y rendir cuentas sobre los fondos públicos del Estado, desde su origen hasta el destino debe ser una premisa básica de transparencia, la búsqueda de equidad en las campañas publicitarias solventadas por el Estado. Por lo que implica que la democratización representativa política, la transparencia en los fondos públicos y la equidad electoral potenciaría a las Instituciones estipuladas en el artículo 38 de la Constitución Nacional. Esto evidencia las ventajas normativas que el sistema electoral propone del espíritu original de la norma, para garantizar la elección obligatoria de sus precandidatos partidarios, financiamiento por participación en las PASO y otorgamiento de publicidad audiovisual gratuita.

### **Marco Teórico**

La ley N° 26571/2009 llegó por el hecho de generar mayor implicancias de la ciudadanía en los partidos políticos, generar un compromiso cívico y de concientización democrática, por lo que propuso el Poder Ejecutivo Nacional es generar las condiciones políticas para dar dinamismo al motor de la democracia que son los partidos políticos y como su funcionamiento genera los efectos para la implementación de nuevas particularidades que son introduciendo cinco características denominadas como ejes centrales transversales a la normativa estudiada, a saber: a) utilizar al electorado en la votación obligatoria en la participación votando en la interna, b) obligar a los partidos políticos a participar aunque tengan un solo precandidato, c) generar transparencia desde

la primera etapa electoral, d) utilizar los spots publicitarios en días y horarios específicos y mediante sorteo, generando equidad y oportunidad en todos los partidos políticos a ofrecer sus propuestas de campaña, e) un filtro de partidos políticos que no alcanzan el umbral 1,5 % de los votos; con la búsqueda de democratizar desde adentro de los partidos políticos en la disputa interna y ser favorecidos los partidos políticos en la asistencia financiera y publicidad equitativamente y darles a todos la posibilidad de participación política de las bases de la organizaciones políticas centrales para sostener la democracia.

Estos ejes centrales tienen una base de fundamentación de generar representatividad hacia adentro de los Partidos Políticos en ese contexto podemos cuestionarnos, si utilizando el padrón general actúa incrementando la representación hacia la sociedad o por el contrario genera las ventajas para que las instituciones partidarias se puedan sostener en una democracia moderna donde impera la fragmentación social y no escapa al sistema electoral, sostener la democracia es una garantía constitucional.

Si nos remitimos a la Constitución Nacional desde la reforma constitucional del año 1994 se incorporó algo novedoso y que da respaldo a la Democracia, dentro del Capítulo II con el Título Nuevos Derechos y Garantías en su artículo 38 establece “Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas. El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio”. Esto es sumamente importante ya que son las únicas organizaciones que suministran candidatos para ocupar cargos políticos y ostentan poder en representación de una sociedad. El reconocimiento constitucional es el reflejo claro que se otorga a estas organizaciones con personería jurídica que actúa de intermediario entre el Estado y la Sociedad, son los que unifican ideas y soluciones a los problemas sociales, libres en su creación y regulado por las leyes que se dictan en consecuencia. En esa idea la ley N° 26571 viene a ir más allá y darle más dinamismo con las elecciones de precandidatos partidarios mediante el voto popular, con una visión de evitar la continuidad de la baja de representatividad y por otro lado ir sumando más fragmentación de partidos por el solo hecho de una financiación estatal. (Orihuela, 2022). La postulación de candidatos a cargos públicos, el acceso a la información pública y la difusión de “ideas”, son

características que se orientan a dos aspectos a considerar, rendir cuentas públicas y la necesidad de contar con políticos “capacitados” para el caso de ejercer cargos públicos, en vista a que la sociedad exige mayor compromiso y conocimiento para afrontar la toma de decisiones, pero hay que financiarlo y para ello tiene que haber transparencia. (Hernández, 2019).

La regulación de los partidos políticos a nivel constitucional, se centró en dar estabilidad y continuidad de las instituciones de la democracia, otorgarle financiamiento por parte del Estado, para garantizar la funcionalidad de las organizaciones políticas y que a la vez den cuenta de su administración, que en referencia a los que dijo Leandro Alem “la vida política, necesaria e indispensable, se aliente y se desenvuelve eficazmente en los partidos políticos” (Menem, 2022), porque necesita del monopolio de esta Institución para ocupar cargos públicos en representación de una determinada minoría, que es lógico que la representación política es cuestionada, porque siempre va estar las divisiones y conflictos a los intereses (Mouffe, 2007) que cada organización tiene como idea de formación y representación identitaria, y va otorgar recursos siempre escasos en bienes y servicios, a lo que considere más provechoso para su electorado y para sostener el poder mediante el voto popular. En esta condición de obligatoriedad del voto posibilita por una parte que una proporción importante del electorado se involucre y, por otra, imprime de representatividad y legitimidad a los precandidatos electos por cada agrupación política. La apertura a la ciudadanía en la selección de candidatos es una práctica crecientemente utilizada por los partidos políticos en todo el mundo, incluso en Europa, donde los partidos, históricamente, elegían a sus candidatos por medio de los órganos de gobierno partidarios y, recientemente, han comenzado a implementar elecciones primarias. (Proyecto de Ley 1596/09, Cámara de Diputados, 2025).

Los Constituyentes del 94 también observaron con detenimiento incorporar el artículo 37 de la CN. donde el régimen democrático sienta sus bases al garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos, sosteniendo la soberanía popular del Estado y como consecuencia el principio del sufragio universal, igualitario, secreto y obligatorio, es decir, que todo Ciudadano tiene derecho a participar públicamente en política, a ser votado o al emitir su voto para toda persona mayor de 18 años de edad, sin distinción de sexo o creencias (Orihuela, 2022).

Los que diseñaron este sistema electoral entendieron que la revalorización de los partidos políticos debe ir acompañada de un sistema que regule la forma en que éstos elijan quiénes serán sus candidatos para competir por los cargos públicos electivos nacionales, como primera fase en el proceso general de elecciones. En consecuencia, “la existencia de elecciones primarias, abiertas,

simultaneas y obligatorias partidarias” se configura como elemento legitimante del sistema representativo de gobierno. Y es justamente la condición de obligatoriedad de las mismas lo que implica por una parte que el electorado se involucre y, por otra, imprime de mayor representatividad y legitimidad a los precandidatos electos por cada agrupación política. Por lo que vieron necesario crear dentro de las particularidades de la ley, reglas claras que “transparenten el sistema político”, de manera que informar, explicar y rendir cuentas y se conviertan en una práctica cotidiana de las agrupaciones políticas. El mando constitucional de dar “publicidad” del origen y destino de los fondos de los partidos es una de las premisas básicas de la transparencia. Como un principio rector de obligación cuando se trata de recursos cuya inversión ayudará a que un dirigente resulte elegido para guiar los destinos de todo un pueblo. Pero también como un imperativo “limitar taxativamente el financiamiento privado dentro del marco de la igualdad de oportunidades”, sin olvidar que es una garantía constitucional que los partidos políticos respete estos preceptos y premisas necesarias en la contienda política de toda democracia moderna. También desde el proyecto se previó que el financiamiento privado posea una limitación en cuanto a los montos anuales que se aportan y requiere una serie de medidas que aseguren el legítimo origen de los fondos aportados, entendido para gobernantes de la época, “regular el financiamiento de las campañas electorales” en la búsqueda de “equidad” entre las distintas fuerzas políticas, evitando que aquellos que cuentan con mayor disponibilidad de recursos puedan obtener una ventaja a la hora de difundir sus ideas o propuestas, como así también, equidad para los ciudadanos a fin de que puedan escuchar todas las propuestas y discernir sin limitaciones a la hora de plasmar su voluntad. (Proyecto de Ley 1596/09, Cámara de Diputados, 2025)

El proyecto tomó la comparativa de “fundamentos” de las legislaciones como las de la República de Chile y de los Estados Unidos Mexicanos; como ser el de regular el financiamiento privado en la campaña electoral, determina el tope de gastos que cada partido o alianza electoral tiene de cara a la campaña y prevé la designación de responsables económico-financieros de cada partido durante la campaña. Como un medio innovador, la “publicidad en los medios audiovisuales” regula -al igual que la mayoría de la moderna legislación continental y mundial- el régimen de publicidad durante la campaña, adoptando el sistema estatal de publicidad; es decir es el propio Estado Nacional quien de acuerdo con distintos parámetros (igualdad y proporcionalidad) otorga espacios en los medios de comunicación audiovisual, “quedando vedada la posibilidad a los partidos políticos que compren espacios en los mismos”. La legislación comparada de España, Francia, el Reino Unido, México y Brasil, entre otros países, comparte este mismo esquema de

regulación de la publicidad en medios audiovisuales. Donde el proyecto previó sanciones tanto para los partidos políticos, como para los servicios de comunicación audiovisual que violen las reglas impuestas. Algo que también suma el proyecto, es regular la cuestión de “las encuestas y los sondeos de opinión dentro de la campaña, otorgando un marco regulatorio general del que la actividad carecía hasta el momento, en la intención de mantener el espíritu de transparencia y mayor democratización en el acceso a los cargos públicos. En este aspecto se propone el un mejoramiento del sistema es la modernización del Código Electoral Nacional, modernizando mecanismos que, a luz de la era digital en la que el mundo se encuentra, doten al proceso de celeridad, transparencia y confiabilidad, informatizando el Registro Nacional de Electores, aunque manteniendo el soporte documental. Este Registro permitirá actualizar la información y entrecruzarla con la otorgada por el Registro Nacional de las Personas. El sistema adoptado, los Padrones Provisionales se formarán en base al Registro de Electores y estarán actualizados informáticamente con los datos extraídos de dicho Registro y terminar con un cambio sustancial de proponer terminar con la separación de los padrones entre masculino y femenino, prácticamente única a nivel mundial, lo que permitirá la digitalización de unificación de los padrones, sino también le brindará a la Justicia la oportunidad de llevar adelante con mayor celeridad la actualización de los mismos. (Proyecto de Ley 1596/09, Cámara de Diputados, 2025).

Para el proyecto, los “partidos políticos” recuperarán el rol de protagonistas del debate y de las políticas públicas, como actores centrales de la democracia y la participación popular, la democracia argentina requiere volver a contar con partidos sólidos y representativos. Que el “objetivo” es que estas particularidades desde sus inicios del proyecto puedan canalizar y mejorar “el sistema de representación política en la Argentina” y el proceso electoral en su conjunto, toda vez que se pretendió mejorar las instituciones políticas sobre la base de seguir construyendo un país más desarrollado e incluyente.

Mientras que el Decreto Reglamentario N° 443 de fecha 14 de abril del 2011 de la Ley N° 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral establece el régimen de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, para la selección de candidatos de las agrupaciones políticas a cargos públicos electivos nacionales, sobre cuestiones vinculadas al proceso electoral en curso para el aval a las listas de precandidatos en la etapa de oficialización de listas para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias como también los datos a contener por el instrumento que incorpore las mismas, establecer el procedimiento mediante el cual se oficializarán las listas de precandidatos, establecer los aportes

financieros estatales entre las listas de precandidatos. La Junta Electoral partidaria o de alianza, efectuará el análisis de la documentación presentada por las listas de precandidatos, verificar los avales y oficializar las listas. La publicación de la convocatoria de cada agrupación política debe acompañar al juzgado federal con competencia electoral del respectivo distrito, su reglamento electoral e informar la integración de su Junta Electoral, el domicilio, días y horarios en que funcionará y el sitio web en que se encuentran publicados tales datos, asimismo en el mismo sitio web deben publicarán las oficializaciones de las listas, las observaciones que se les efectúen. Debiendo utilizar los padrones de afiliados que les provea el juzgado federal con competencia electoral del respectivo distrito. La Justicia Nacional Electoral publicará en su página web la cantidad de avales necesarios para cada distrito, partido político y cada categoría de cargos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 26.571. Los precandidatos deben presentar junto con las constancias de aceptación de la postulación, la declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes y de respeto por la plataforma electoral de la lista, de acuerdo al modelo que establezca la Cámara Nacional Electoral. Es importante que cada partido político solicitará al “Registro Nacional de Reincidencia los certificados de antecedentes penales correspondientes de los precandidatos”, los que tendrán “carácter gratuito” y con el trámite de preferente y pronto despacho. Por otro lado, las agrupaciones políticas deben hacer constar en la publicación de las oficializaciones y observaciones a las listas, la fecha y horario en que se efectúa, para cumplir el cómputo de los plazos para recurrir las resoluciones de las Juntas Electorales. Para lo que son las actas de conformación de las alianzas pueden establecerse acuerdos de adhesiones de boletas de diferentes categorías para las elecciones generales sí resultaron ganadores en a las primarias. (Decreto N° 443/2011).

Para el financiamiento de los partidos políticos, las Juntas Electorales distribuirán los fondos recibidos para la campaña y para impresión de boletas simultáneamente y en partes iguales entre las listas de precandidatos oficializadas de cada categoría. Las agrupaciones políticas abrirán a favor de las listas oficializadas una subcuenta corriente de la correspondiente a la agrupación política a los efectos de emplearla para recibir la proporción que les corresponda del aporte de campaña y de impresión de boletas, los aportes privados y para efectuar todos los pagos relacionados con las elecciones primarias, aplicándose a las listas las mismas normas que a las agrupaciones políticas respecto de la gestión financiera. La Dirección Nacional Electoral calculará el monto del aporte para la impresión de boletas tanto para las elecciones primarias y elecciones nacionales.

Abal Medina y Tullio ofrecen tres motivos donde los ciudadanos están expuestos a la cantidad de partidos políticos: a) la multiplicidad de la oferta, b) la migración de candidatos entre agrupaciones y c) la indeterminación de contenidos en competencia. Los electores no podían saber realmente qué estaban votando y no consiguieron que los representantes que ellos votaban entraran al Congreso. La variedad de bloques parlamentarios maximizó la dificultad para lograr consensos, para sustentar una legislación razonable y “complicaba el funcionamiento democrático”.

Lo interesante que los Autores proponen desde la implementación de las PASO y la mayoría de los analistas coinciden en un diagnóstico: nuestro sistema partidario no redujo el número de entidades partidarias, pero “facilitó la constitución de frentes o alianzas a los efectos de ordenar y darle racionalidad a la competencia electoral” y, por primera vez, esas alianzas tienen correlato en la acción parlamentaria y de gobierno trascendiendo los procesos electorales para los que son creadas. Se atenuaron las crecientes tendencias hacia la desnacionalización o territorialización del sistema de partidos. Hoy la mayoría de los sistemas de partidos subnacionales se ordenan siguiendo una lógica similar a la nacional. Esta estabilidad se expresa en la consolidación de dos grandes coaliciones partidarias (FpV/FdT/UxP y Cambiemos/JxC) que, más allá de sus cambios de nombre, manifiestan un conjunto de posiciones políticas claramente reconocibles por los electores.

Las PASO ha logrado que el sistema adquiera la apertura y flexibilidad necesaria para que nuevas opciones políticas, cargos de representación y también expresan un conjunto de ideas y propuestas identificables para la ciudadanía, como lo hace desde hace años el Frente de Izquierda o, recientemente, La Libertad Avanza, la fuerza más votada en las PASO en las últimas elecciones. Esta herramienta electoral no es perfecta en el diseño, porque la realidad dicta por sí sola de los imponderables variables y circunstancias que se pueden presentar, y que el ciudadano votante, ante las gran masa de exposición de redes sociales hacen que no se pueda calcular preferencia o sistema que pueda ser los más democrático posible, las PASO lejos de serlo, para los Autores algunas particularidades de su diseño pueden generar efectos negativos en contextos de alta polarización como los que sufre nuestro país, caso testigo es el “lapso extenso de dos meses entre las elecciones primarias y las generales” y como el efecto de los resultados de las PASO como una “gran encuesta” o radiografía de las preferencias sociales, condicionan al oficialismo de salir negativamente, con gestionar “legitimidad” dentro de la Gobernabilidad Institucional.

Observando lo que proponen Abal Medina y Tullio, es necesario pensar en algunas modificaciones que mantengan sus beneficios; 1) Simplificación de procedimientos y reducción de plazos, vale

decir, que los avances tecnológicos, el fortalecimiento funcional de la justicia electoral y la experiencia acumulada en estos años, se debe acondicionar normativa y de gestión que simplifiquen aspectos administrativos y que permitan que las PASO y las elecciones generales se integren aún más en un mismo proceso electoral, acortando el plazo que media entre unas y otras. Esto evitaría efectos nocivos sobre la gobernabilidad, como ocurrió en 2019. Plateándose la inscripción y oficialización de precandidatos/as (y candidatos/as) y boletas mediante una plataforma digital desarrollada para la Justicia Electoral que efectúe en forma automatizada las comprobaciones respecto a su inclusión en el registro de electores, el cumplimiento de los requisitos constitucionales (edad), legales (domicilio/paridad) y estatutarios (afiliación), toda la documentación exigible (Certificado de antecedentes, etc) y las declaraciones juradas. La misma plataforma incorporará los resultados del escrutinio definitivo de resultados de las PASO y aplicará el sistema electoral generando no sólo las listas definitivas de candidatos/as, con boletas de plantillas precargadas. Así, mientras se abrevian los plazos judiciales para comprobar las condiciones de participación de precandidatos/as y listas, también se unifican los actos procesales de administración. 2) Sistema electoral; la posibilidad de seleccionar mediante las PASO sólo a quien encabece la fórmula presidencial por el voto ciudadano y queda habilitando a la agrupación política la designación de un candidato/a a la vicepresidencia, centrando la oferta electoral, permitirá precandidaturas múltiples, caso ejemplo sería que los precandidatos a presidente y vice pudieran ser, en caso de perder la primaria, candidatos a senadores o diputados, quitando el dramatismo actual de ser competencias “a todo o nada” fomentando el interés de potenciales desafiantes internos (caso testigo Bulrich y Larreta), lo que lograría reducir el costo que la derrota puede significarles a los sectores más poderosos de la coalición. La participación de las minorías en las listas legislativas está garantizada por mandato constitucional y los partidos políticos definen en sus reglamentos electorales la participación o no de las listas minoritarias. Un ejemplo de esto ocurrió en las recientes elecciones primarias de Unión por la Patria en la Provincia de Buenos Aires donde a las minorías se le asignaban lugares tan inferiores en las listas definitivas que jamás podrían obtener ese cargo. Sería razonable unificar legalmente el sistema electoral para la confección de las listas de candidatos a diputados y parlamentarios del Mercosur estableciendo la aplicación del sistema D'Hondt, con un piso del 25% por ejemplo. 3. Obligatoriedad; definiendo que sólo los partidos y coaliciones cumplieran con el carácter obligatorio de la elección, mientras que sea optativa para los votantes. De esta manera, las PASO seguirían cumpliendo con su tarea de ordenar y agregar la oferta partidaria, pero sin funcionar como una gran encuesta nacional y

que induce al voto estratégico y refuerza las tendencias a la polarización. Ahí se volvería a tener valor agregado el incentivo a los partidos a aceptar la competencia interna y mostrarse más fuertes frente a sus potenciales rivales que no lo hagan. 4) Impedir abusos financieros; caso el gasto excesivo en las primarias 2023 para la impresión de boletas, otorgado en cumplimiento de un fallo de la Corte Suprema de Justicia que extendió un beneficio legalmente establecido. Se trata del aporte financiero requerido para imprimir un número de boletas equivalente a la cantidad de electores de un padrón completo por distrito. Así, cada fórmula de precandidatos a presidente o cada lista de parlamentarios del Mercosur por el distrito nacional reciben lo necesario para imprimir algo más de treinta y cinco millones de boletas. En el 2025 la Administración actual propuso la ley N° 27.783 referente a la suspensión para este año las PASO, en relación precisamente a los costos que trae aparejado doble o triple elecciones en un mismo año cada dos años. Debiéndose continuar mejorando la calidad de nuestra democracia. (Abal Medina, J. M. y Tullio, A. 2023).

Desde el análisis que hace Facundo Galván y María Inés Tula (2021), sobre un balance de aplicación de la Ley “Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias” explican que son un mecanismo de selección de candidaturas mediante el cual organiza la nominación y eventual competencia de precandidaturas a cargos nacionales de las agrupaciones políticas argentinas, fijando un piso de 1,5% (conocido como el umbral necesario o de exclusión, que la ley de partido políticos puso de piso, para acceder a participar en la contienda electoral por ocupar cargo públicos) del voto válido por distrito para que un partido/alianza presente candidaturas a elecciones generales, donde se realiza comicios internos, pero la diferencia sustancial está que está sujeta a la administración de los organismos electorales nacionales. Sobre hace un recuento de los antecedentes hasta 2009 la pugna entre grupos internos de una misma agrupación o espacio político, que los podemos mencionar de la siguiente manera para la conformación de listas se resolvió por:

- 1- Mecanismos establecidos en el reglamento de la alianza electoral o carta orgánica partidaria (negociación cerrada, asamblea partidaria o elecciones internas), en el marco de la Ley 23.298.
- 2- Realización de elecciones “Internas, abiertas y simultáneas”, en el marco de la Ley 25.611; como antecedente a las hoy las PASO.
- 3- Ley de lemas, mediante la introducción del sistema de DVSA en las leyes de diferentes provincias (sólo a nivel subnacional).
- 4- “Neolemas”, permitir que un mismo partido forme parte de diversas alianzas electorales en las que participan sus candidatos (presidenciales de 2003), pero no son acumulables para el partido o lema.
- 5- Listas disidentes, que implican la postulación de candidaturas de facciones disconformes (principalmente provenientes

del PJ y UCR) mediante listas con diversos sellos partidarios ajenos al de su partido de origen, en los comicios generales, estos para disminuir conflictos internos en las nominaciones de las candidaturas, consideradas como listas de partidos ad hoc y conocida como sellos de goma, con la intención de asegurar cargos en las distintas listas. Las PASO es una herramienta eficaz para acabar con las candidaturas múltiples, las listas espejo y las colectoras con su expresa prohibición en el texto normativo. Tiempo después las colectoras fueron habilitadas por el Decreto 443/11 mediante las llamadas “listas de adhesión”, que cumplían casi idéntica función que a las mencionadas. Y como punto crítico Otro punto crítico fue la deuda pendiente del objetivo inicial de simplificar la oferta partidaria. En cada PASO el número de boletas ha llegado a superar inclusive al del período previo a 2009. Dejando como inquietud la siguiente pregunta ¿Qué cada agrupación decida su mecanismo y afronte las internas con recursos propios? Esto ha generado desafíos a la administración electoral cuando las agrupaciones deciden nominar mediante comicios internos en inclinar la cancha en favor de los oficialismos partidarios.

Las PASO necesita de un régimen democrático que cumpla con tres criterios para desarrollarse: el primero, las democracias deben celebrar elecciones abiertas y competitivas que determinen quién será el encargado de establecer la política pública. Esto significa que los resultados de las elecciones no pueden ser determinados por medio del fraude, la coerción o proscripciones importantes. Segundo, en el período contemporáneo debe existir el sufragio adulto prácticamente universal. Tercero, deben existir garantías básicas para los derechos civiles tradicionales, tales como la libertad de palabra, la libertad de organización y el debido proceso legal. (Mainwaring, S. y Soberg Shugart, M., 2002).

Por otro lado, Flavia Freidenberg y Steven Levitsky (2007) ven en América Latina que los partidos políticos cuentan con organizaciones poco estructuradas, las burocracias no tienen recursos ni personal, los congresos, las asambleas internas y los otros órganos de gobierno se realizan para cubrir las apariencias o para legitimar decisiones tomadas desde las cúpulas y los estatutos suelen ser violentados o, simplemente, ignorados. poseen vastas organizaciones, profundamente arraigadas, pero predominantemente informales. Estas organizaciones, que contienen desde redes de patronazgo y clientelismo hasta asociaciones de vecinos y grupos de hinchas de fútbol, no se encuentran contempladas en los estatutos, son raramente registradas por las autoridades u órganos del partido y están fuera de la visión de los académicos. Sin embargo, constituyen el corazón de muchas organizaciones de partidos latinoamericanos: reclutan a los militantes, seleccionan candidatos, consiguen dinero, son un vínculo con diversos sectores de la sociedad y, lo más

importante, facilitan votos. Entendiendo que también son partidos políticos según se define como “todo grupo político que se presenta a elecciones y es capaz a través de las elecciones de hacer que sus candidatos ocupen cargos públicos” (Sartori 1976: 64). Para Eldersveld el partido es un sistema político en miniatura, porque tiene una estructura de autoridad, un proceso representativo, un sistema electoral y subprocesos para reclutar dirigentes, definir objetivos y resolver conflictos internos del sistema. (Sartori, 1992).

Ante los procesos electorales no podemos dejar de mencionar los diseños electorales para generar “confianza ciudadana” en el proceso de votación y elección de candidatos, para ello, Facundo Galvan (2023) nos oriente a la implicancia de la integridad del proceso electoral, una de ellas propuesta por Munck (2009): “1) toda la ciudadanía debe estar habilitada de manera efectiva para ejercer su derecho al voto en el proceso electoral. 2) las elecciones deben ser limpias; es decir, las preferencias del electorado deben respetarse y registrarse fielmente. 3) las elecciones deben ser competitivas; es decir, deben ofrecer al electorado una opción imparcial entre las alternativas. 4) el acceso a los principales cargos públicos debe ser a través de elecciones periódicas, y los resultados expresados a través del voto de la ciudadanía no deben revertirse. (Traducción de la editora)] (2009, 88). A partir de esta premisa es posible afirmar que “la integridad del proceso electoral depende de la ausencia de restricciones en el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía”, así como de la existencia de una libre competencia partidaria. Los organismos que administran elecciones deben velar por la transparencia y la imparcialidad de los procesos, para garantizar los cuatro puntos básicos señalados. Por ello, la integridad del proceso electoral en las democracias multipartidistas depende en gran medida de mantenerse imparcial y ajeno la injerencia del Poder Ejecutivo, y también a la voluntad del partido o coalición del gobierno de turno. En América Latina, resulta importante una eficiente administración electoral, de contar con antecedentes de inestabilidad presidencial, se ha implementado un cuarto poder constitucional denominado “Poder Electoral”. Poder que se incorpora a los tres poderes tradicionales (Pérez Albo, 2011), a fin de marcar su separación del resto de la administración estatal y brindar la imparcialidad que el votante necesita para generar la plena elección de su preferencia y generar calidad democrática.

Con la promulgación de la Ley 26.571 pone en relieve que en el período que analizo las PASO, fue en agosto del 2013, que realmente no hay una lucha interna de propuesta por los Candidatos para proyectarse a un función pública, todos fueron por fuera para evitar el espíritu de la ley, en una puja por la elección frente al electorado, que es un espectador que no ve ningún tipo de

propuesta dentro de cada partido. Observa que se genera una división hacia dentro de los partidos, y se destierra al perdedor, cuando debería ser lo contrario de vincular ambas fórmulas, para no generar tensión, sin haber todavía competir por una posible candidatura. Y menciona que obliga a los Candidatos de primera línea a exponerse ante la sociedad, priorizando un desgaste que después podría hasta acabar con su carrera política y/o una fuerte pérdida de fuerza partidaria, que los propios se desgastan internamente, sin aún dar pelea política a la oposición. La crítica radica en que se democratiza los partidos políticos de algo que es fundamental hacia dentro del partido, que es la elección de sus candidatos es parte de su competencia. Por lo que afirma que para mejorar las elecciones de precandidatos, hay que tener en cuenta: a) que los partidos políticos tendrían que establecer estas reglas de competencia interna en vez de empujar a los competidores a la facilidad “ir por afuera” de ellos para evitar justamente la contienda hacia adentro; b) que habría que buscar la forma de no desterrar al derrotado en las primarias, porque eso haría mella inmediata en las elecciones generales, y se piensa mayoritariamente que la derrota en las primarias genera fuertes divisiones; c) en cuanto hace a la competencia primaria presidencial se podría reformular la legislación y no elegir una fórmula completa, buscando de alguna manera atraer al derrotado y su línea interna a ocupar el lugar restante en la fórmula, alentando la no división o el deterioro de las relaciones que se vislumbra en una primaria; d) que lo mismo podría ocurrir en la lista de legisladores de un partido que tenga representación proporcional según el resultado de la primaria. (Carlos Luque, 2013).

Pasados 10 años de promulgada la ley 26571, ha evitado la fragmentación de los partidos políticos y sumado más representantes con la participación de la ciudadanía votante. Donde tiene tres conceptos y ejes de investigación en la cual podemos decir, la “democratización partidaria, la representación política y la equidad electoral”. En el proceso observado y denominado Diálogo Político, se elaboró un diagnóstico de la situación en su conjunto y se identificaron ciertas falencias presentes en el sistema político argentino. A saber: I. Falta de democracia interna partidaria, que se advertía en la ausencia de opciones para el recambio de liderazgos, en el control monopólico de las cúpulas sobre las candidaturas y en el anquilosamiento de estructuras tradicionales (Abal Medina, 2010). II. Falencias en la representación, que se observaba en la fragmentación, la volatilidad, el transfuguismo y la inestabilidad del sistema partidario (Calvo; Escolar, 2005), particularmente evidente en el plano legislativo (Abal Medina, 2010). III. Escasa transparencia, que se exteriorizaba en la opacidad en la oferta electoral y la falta de claridad y control de los recursos materiales para la captación de votos (Tullio, 2010). IV. Inequidad en la competencia,

basada en la disparidad entre los partidos con respecto al acceso a fondos económicos con fines electorales (Abal Medina, 2010; Escolar, 2010). Las PASO buscaron dotar de un marco normativo sólido y estable a las reglas de nominación de candidaturas, en función de cumplir con el objetivo de: promover la democracia interna partidaria, subsanar las falencias en la representación, promover la transparencia y resolver inequidades en la competencia interna, carente de una contextualización acabada de estos principios (Gallo, 2021).

El espíritu de la Ley que nos aporta Abal Medina, J. M. y Tullio, A. (2023) es fortalecer y democratizar un sistema político-partidario afectado por la crisis política, económica y social que estalló a fines de 2001. Las secuelas de aquel diciembre incluyeron fragmentación y territorialización partidaria, partidos, candidaturas y alianzas oportunistas creadas o activadas para cada elección, proliferación de bloques parlamentarios y grandes desigualdades en el acceso material a hacer campañas a partir de las posibilidades de recaudación financiera de cada espacio político que influye en la Gobernabilidad del Mandatario de Turno. La importancia de los sistemas electorales radica en que sus efectos no son neutros. Toda norma electoral favorece la producción de ciertos resultados y desalienta la aparición de otros. Por lo tanto, los actores políticos (centralmente, los partidos y los bloques legislativos) suelen tener gran interés en qué tipo de reglas de decisión son adoptadas, ya que éstas intervienen tanto como las preferencias ciudadanas en los procesos políticos. Son los actores políticos quienes diseñan e implementan determinadas reglas electorales, y por lo tanto la influencia existe en una doble dirección: los partidos eligen los sistemas electorales, pero luego éstos repercuten sobre el sistema partidario, alentando o desalentando distintas configuraciones partidistas. Ésta es la importancia, fundamental, que tienen las reglas electorales en la política partidaria (Abal Medina, 2016).

En el caso Argentino, Santoro (2024) analizó cómo se aplica las “PASO” y que no cumple con el objetivo de la ley, en cuanto a la disputa de precandidatos dentro de cada partido, y que cuando hay variable de importancia como reelección de gobernadores, solo se tiende a presentar una lista única, cumpliendo con la obligatoriedad de la norma, pero no se cumple con el objetivo principal de la ley, que es disputar los precandidatos por partidos y darle la participación ciudadana votante, ofreciendo así una democracia participativa.

En el año 2025 se presentó un proyecto de ley al Congreso de la Nación, referente a Suspender las PASO en el presente año y porque esta ley llegó a sancionarse mediante N° 27783, cuáles fueron los motivos que la Administración de Milei vio propicio tomar esta iniciativa de reforma electoral como decisión de política pública de cara a un Sistema orientada a fortalecer la democratización

de los partidos políticos. Por ello en el proyecto se tituló “Reforma para el fortalecimiento electoral”. Como iniciativa tiene por objetivos fundamentales reducir el “gasto público” del Estado Nacional en actividades puramente políticas, “devolver a los partidos políticos un ámbito de libertad para el ejercicio de sus actividades”, simplificar regímenes que han quedado desactualizados por el paso del tiempo, y “transparentar el régimen de financiamiento de los partidos políticos”. Proponiéndose dos Títulos: a) eliminación del régimen de Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), a efectos de que “la ciudadanía deje de financiar una elección nacional que no cumple con las finalidades para las que fue establecida” y que los Partidos Políticos puedan dirimir sus internas sin interferencia del Estado Nacional, b) modificar el régimen de financiamiento de los Partidos Políticos y, a fin de distribuir de manera más eficiente el costo que representa el sostenimiento de las “actividades de campaña de cada partido”, establece un régimen que elimina el aporte público para campañas electorales y permitir un verdadero despliegue del financiamiento por parte de los privados. El Estado Nacional sea cuidadoso en la administración de los gastos públicos, y la dirigencia política debe ser capaz de interpretar el momento histórico que le toca transitar al país. (Proyecto de ley Suspensión PASO Ley 27783, 2025).

Donde señalan “los motivos” que llevaron a la presente propuesta. I. “Eliminación del régimen de Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO)”. Cuando el 28 de octubre de 2009 se presentó ante el Congreso de la Nación el proyecto que culminó con la sanción de la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571, se expresó “un paso más en la brecha de disociación entre la política institucional y los reclamos sociales”. Sin embargo, a casi QUINCE (15) años desde la sanción de la citada ley, afirman lo que se pretendía al momento en que se ideó la norma, los años que le sucedieron a su sanción se vieron marcados un acrecentamiento exponencial del desencuentro entre los reclamos legítimos de la sociedad y la agenda desarrollada por la clase política argentina y encuentra sustento en casi la totalidad de las encuestas realizadas a lo largo de los últimos años en las cuales se relevó la sensación y la opinión de los argentinos en lo referente a la situación general del país, a la calidad de las instituciones republicanas, al nivel de identificación con la política partidaria y revertir la situación económica y social en la cual se encuentra inmerso nuestro país. La implementación de las reformas introducidas por la referida Ley N° 26.571 no fueron adecuadas para sanear la profunda crisis del “sistema de representación política” en la que aún hoy se encuentra estancado nuestro país y de la cual la introducción de las PASO venía a “profundizar la democracia en el

interior de los partidos”, lo cual constituía un “requisito para su propia consolidación”. El artículo 38 de nuestra Constitución Nacional reconoce que los partidos políticos son “instituciones fundamentales del sistema democrático”. Este reconocimiento, contiene una fuerza normativa que moldea todo el sistema de representación política. En ese mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha explicado que los “partidos políticos son los intermediarios entre la política y las fuerzas sociales, y que contribuyen a la regularidad funcional del proceso político”. Asimismo, de conformidad con el objetivo de lograr una verdadera pluralidad ideológica en la representación política, la Constitución Nacional también establece que “el ejercicio de las actividades de los partidos políticos es libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos”. Tal como surge de los debates de la Convención Reformadora de 1994, esta disposición se incluyó a la actividad de los partidos políticos debe estar orientada y delimitada por el respeto a la Constitución y a la democracia, entonces el funcionamiento de los Partidos Políticos tanto en lo que hace a su actividad externa como interna debe contar con el mayor grado de libertad posible. (Proyecto de ley Suspensión PASO Ley 27783, 2025).

La Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 establece en su artículo 3° que es una condición sustancial para la existencia de los partidos políticos que ellos cuenten con un “método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios”. De esta manera, la legislación busca garantizar que los partidos políticos aseguren una dinámica interna que sea respetuosa de criterios democráticos, procurando que los afiliados a los partidos políticos, tanto las facciones mayoritarias como las minoritarias, tengan la posibilidad de expresarse mediante la emisión de su voto en el seno de su partido, no existe motivo para que se intervenga en el ámbito interno de los partidos a fines de imponerles la obligación de celebrar elecciones internas para la selección de candidatos a cargos electivos nacionales de una manera determinada. Los Partidos Políticos cuentan con un rango de libertad dentro del marco del respeto a la Carta Magna que les permite definir por su propia cuenta y de acuerdo a sus propios criterios cuáles consideran que son las maneras más adecuadas de seleccionar a los candidatos que los representarán en las elecciones. Eliminando las PASO es devolverle a los Partidos Políticos una cuota de libertad que jamás debió haber quedado por fuera de su ámbito de funcionamiento interno. Máxime cuando aquella interna que se le impone es “abierta”, y no existe garantizar que el ciudadano que vota en la interna de un partido determinado tenga algún grado de afinidad o siquiera de interés por él, por las ideas que propugna o por la manera en la que se define, caso el

artículo 19 de la referida norma, incluido en el Título II establece que “Todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos nacionales, aun en aquellos casos en que se presentare una sola lista”, los Partidos Políticos tengan la obligación de participar de las PASO y de determinados partidos o determinadas agrupaciones no celebran ninguna interna, la norma estuvo diseñada para que los Partidos Políticos posea una manera de dirimir internamente la selección de sus candidatos a cargos nacionales garantizando la participación del electorado en aquella definición, presentar únicamente una (1) lista desnaturaliza la finalidad que se tuvo en miras a la hora de implementar este régimen, la práctica de participar en las PASO sin presentar diferentes listas internas del partido o de la agrupación ha sido habitual a lo largo de los últimos años. La sociedad se ha acostumbrado a que, salvo contadas excepciones, las PASO no funcionen genuinamente como unas elecciones orientadas a dirimir las candidaturas a cargos nacionales que presentan las agrupaciones sino únicamente como un adelanto temporal de unos meses de lo que posteriormente serán las elecciones nacionales en el mes de octubre. De esta manera, en lugar de haberse establecido un verdadero mecanismo de participación ciudadana y en lugar de haberse verdaderamente democratizado el procedimiento para la definición de las listas de candidatos a cargos electivos nacionales, lo único que se ha terminado por establecer en la práctica es una suerte de “gran encuesta nacional” previa a las elecciones, que alimenta la especulación política previa a las elecciones generales. (Proyecto de ley Suspensión PASO Ley 27783, 2025).

Se considera a los Partidos Políticos deben ser estandartes de la democracia, quienes deben representar al pueblo argentino y contribuir al fortalecimiento democrático de sus instituciones, mientras que el Estado Nacional destine recursos de modo inteligente y que ejerza un rol de control verdadero en lo que hace a la dinámica electoral.

Los partidos políticos cumplen un “rol” importante en un régimen democrático, ya lo establece el artículo 38 de la Constitución Nacional, esos componentes establecidos en la carta magna son fundamentales para canalizar la voluntad popular, en constituirse como nexo entre el gobierno y la opinión pública, seleccionar las elites dirigentes para ocupar cargos gubernamentales, diseñar políticas de gobierno y realizar controles de implementación, formar a la ciudadanía para el ejercicio y cumplimiento de sus derechos políticos. Pero con el tiempo se vieron dominados por la crisis de representación que según Kinen (2011) hicieron incapie en la institucionalización, la democratización y la transparencia, esta situación dio pie a implementar un sistema electoral que permita la mayor participación a las agrupaciones política en relación directa con la sociedad,

utilizando el voto popular como decisor en la disputa interna, el Estado Nacional con las PASO regula las acciones de los partidos políticos y como requisitos necesario para conformar un partido político es necesario obtener el 4% de adhesión del total de los ciudadanos empadronados en el distrito a participar, presentar acta de fundación, declaración de principios, programas y bases para la acción política, sin la personería jurídico – político no podrán presentar candidatos a las primarias y lograr acceder a la financiación de los mismos, esto ha generado que las agrupaciones tengan respaldo de representatividad y además un dique posterior a la elecciones primarias de los no pasaron el umbral del 1,5%, esto hace que la representación mayoritaria entren en pugna y no generar tanta fragmentación de partidos en las generales. También como critica al sistema es perjudicial contra-mayoritaria porque los que poseen mayor representatividad se enfrentan al voto popular y se puede votar a cualquier candidato que no tiene mayor representatividad dentro de las internas y desconocer esto lo propicia a ocupar cargos, los mismo pasa con los partidos minoritarios por que hacen que tengan mayor posibilidad de ocupar cargos, porque las mayorías queda fragmentadas. (Kinen, 2011).

Empoderar al ciudadano nos menciona al Adriana Gallo (2015) obligándolo a participar con su voto elegir en la competencia interna de un precandidato estimulando la politización de los ciudadanos independiente, debiéndose cumplir con la carga selectiva interna de los postulantes, esto refleja para muchos un rechazo de inmiscuirse compulsivamente ha generado de ese votante independiente y la deserción de emitir el voto. La intervención de los electores ajenos a la organización partidaria en un evento relativo a sus competencias internas, es incompatible con la “naturaleza voluntaria” de los partidos, delegándolo a los ciudadanos, cuya adscripción no puede conseguirse por medios coercitivos (Weber, 1992), esa coerción ejercida por el estado entra en contradicción con los preceptos sobre la asistencia conceptual de la democracia interna establecida en el Art. 38 CN. “...la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos...”, supone que la organización y funcionamiento permanezcan libres de interferencia de los órganos del poder público. Los ciudadanos consideran configurar sus preferencias y fundamentar su voto por el criterio partidario, es decir, que los individuos utilizan alguna connotación política para determinar su elección, que puede ser partidario, ideológico, gobierno-oposición, personalistas; en el caso de las dos primeras son los miembros activos del electorado (militantes y simpatizantes), mientras que los últimos suelen ser ponderados por el sector pasivo. Al promover este tipo de procedimiento de una elección simultanea el ciudadano precandidatos de una sola oferta partidaria, ya lo misma desde la universalidad de todas las ofertas partidarias, se da

una doble selección simultanea entre los partidos y los precandidatos, esto genera el “precandidato independiente” aquel que sobrepone sobre el partido y quita la posibilidad del partido de cosechar un activo electoral fundamental, ya que ese seleccionado tiene su propia impronta de cara a la opinión pública, donde genera la empatía necesaria, apartándose así del “partidismo”, lo necesita pero no tanto, tendería a no mantenerse cohesionados. Logro ser un amplificador las opciones de los ciudadanos, por la sobreoferta de competidores opositores y no la pluralidad de fondo de la participación de varias listas dentro de un partido, generando un sentimiento de rechazado del ciudadano a esta alternativa electoral., “la ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral, ya en el plano filosófico-abstracto, entran en contradicción con las premisas básicas de la democratización partidaria, porque supone que las fuerzas políticas generen su propia normativa interna y se someten a ella, independientemente de la convivencia y de la voluntad del líder, de la representación política, que favorezca a que cada partido mantenga un sustrato ideológico común que imprima una lógica compartida a todos los sectores y de la equidad electoral, sobre la base del principio de igualdad no discriminatoria y carente de pisos proscriptivos en el punto de partida para todas las fuerzas partidarias que componen el arco político nacional”. (Gallo, 2015).

## **Metodología**

El diseño investigativo se orienta a determinar mediante técnicas de recolección cualitativas descriptivas de datos y análisis de contenidos de fuentes de información secundarias por estar registradas como documentos, siendo el objeto de estudio los procedimientos y procesos que establece la norma legítimamente promulga en el año 2009 bajo la denominación ley N° 26571 “democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral” en su acrónimo “PASO”, como un sistema electoral innovador, que regula el método democrático interno de partidos políticos con la intención de acrecentar la representatividad social, utilizando mecanismos caracterizados como ejes centrales para favorecer la democratización electiva de los precandidatos intrapartidarias por medio del voto obligatorio popular, la búsqueda de transparencia en la asignación presupuestaria para el otorgamiento financiero y su consecuente rendición de cuentas del erario público y la equidad electoral en la competencia publicitaria.

Teniendo como lugar de acción un sistema de elecciones en todo el territorio nacional para elegir representante presidencial, legisladores nacionales y legisladores mercosur, anticipándose a las elecciones generales según corresponda en el calendario electoral.

En las técnicas de recolección directa de observación nuestra población son los partidos políticos que en el proyecto N° 1596/2009 (Cámara de Diputados, 2025) que dio inicio a la ley PASO y expone datos de la concertación política de un amplio abanico de partidos políticos poniéndose de acuerdo y lograr con éxito su promulgación, esta premisa democrática básica demuestra que este proyecto hubo acuerdos, es decir, que el arco político consideró que había de tratar una regulación en materia electoral para generar la representatividad democrática desde las organizaciones partidarias.

Con la promulgación de la ley, aporta innovaciones en materia electoral, caracterizadas como ejes centrales bajo los preceptos del artículo 38 de la constitución nacional, como fuente de organización institucional, parte fundamental de la democracia y achicar la brecha de crisis de representatividad desde la política como institución dirigida hacia la sociedad, consistente en sumar la idea de la participación ciudadana con su voto obligatorio en la elección intrapartidaria. En el relevamiento de la fuente de información se obtiene como dato (anterior a esta ley) que el sistema electoral existían 685 partidos políticos y 33 partidos registrados a nivel nacional, democráticamente auspicioso, pero mucha oferta acumulada a la hora de presentar las propuestas de campaña, aumenta la excesiva fragmentación que bloquea consensos y acuerdos, por lo que el Estado necesariamente debía regular, aplicando así las PASO como filtro o umbral 1,5% para pasar a las elecciones generales mediante la innovación del voto popular obligatorio, con el objeto de centrar en pocos las propuestas de campañas, favorecer una mejor selección de candidatos a ocupar cargos en la administración pública y obtener mayor grado de legitimidad representativa.

Otros dos ejes centrales importantes observables en la ley, son: la transparencia en el gasto público por medio de la asignación del 50% del monto por participar en la contienda electiva y por otro lado el otorgamiento gratuito publicitario.

En primera parte el financiamiento a la participación electiva, está la obligación de rendir cuenta por los gastos que demande la campaña, esto llevaría un mejor contralor desde el Juzgado Federal Electoral y un dato estudiado es, lo prohibitivo de limitar taxativamente el financiamiento privado en las Instituciones partidarias, en un marco de igualdad de oportunidades y asegurar el legítimo origen de los fondos aportados, postulado como una premisa necesaria en la contienda política de toda democracia moderna.

Y la otra modalidad estudiada, es el financiamiento publicitario en los medios audiovisuales durante la campaña, adoptando un sistema estatal de publicidad de igualdad y proporcionalidad, que otorga a los medios de comunicación un espacio participativo democrático, actuando como prohibitivo o limitante en la publicidad privada, que lo marca en el proyecto analizado el dato observable de una valoración comparativa con otros países de España, Francia, Reino Unido, México y Brasil que aplican este modelo audiovisual público; imponiendo sanciones tanto para los partidos políticos como también para los servicios de comunicación audiovisual de obtener ventajas en campaña.

Por otro lado, el decreto N° 443 del año 2011 reglamenta a la ley N° 26571, estableciendo procedimientos para que los precandidatos deban presentar los avales de aceptación de postulación, declaración jurada donde reúne los requisitos constitucionales y legales partidarios correspondientes, y certificados de antecedentes penales, a su vez deberán informar a las Juntas Electorales los responsables económicos financieros para que se otorgue los aportes a percibir por la campaña y publicidad electoral.

## **Análisis y Resultados**

La relación entre el ciudadano y los partidos políticos se refleja en dos garantías constitucionales, que trajo la protección de los derechos políticos del artículo 37 CN., que reconoce el derecho político que cada ciudadano puede expresar sus ideas y elegir a sus representantes en un voto universal, igualitario, secreto y obligatorio, mientras que el artículo 38 CN. nos remite directamente a la conformación y reconocimiento de los partidos políticos, como la única organización que debe generar las condiciones para sostener el régimen democrático; incorporados por los constituyentes de la reforma de 1994, concebido estas nuevas garantías y el punto de partida del análisis para describir las características normativas de la implementación de las PASO, identificándolos como “ejes centrales” innovadores creada en el año 2009. Para ello, existió un “proyecto de ley con registro N° 1596 de la Cámara de Diputados” presentado por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 28 de octubre del 2009 (importante destacar los puntos claves de los considerandos, para comprender porque este proyecto de reforma electoral política llego a sancionarse por el Congreso Nacional y promulgarse por el PEN) que era necesario reformar el sistema electoral sobre políticas públicas, para devolver la confianza de la sociedad en la representatividad de los partidos políticos, que el avance del texto se trata de reconocerlos y

asegurar el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas, así como el deber del Estado de contribuir al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes (art. 38 CN), los cargos públicos electivos deben ser provistos por los partidos políticos, electos por el voto popular, lo que configura un dato de sano republicanismo. (Constituciones Argentinas, 2015). Este proyecto de ley que tiene por objeto regular de manera equitativa y democrática el desenvolvimiento del sistema de representación, un reclamo de la ciudadanía en la democracia moderna y una nueva etapa para todo el arco político que tiene consigo mismo para su capacitación y formación política y de la toma de decisión. Por eso se incorporan la regulación, mayor visión plural de los distintos partidos en mejorar el control y mayor transparencia, dando un salto cualitativo en la calidad del financiamiento de las campañas electorales mediante la realización de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para designar candidatos. Por eso El Poder Ejecutivo Nacional necesito convocar al diálogo para la reforma política, lo que incluyó en primer lugar a los partidos políticos, actores centrales de la política en las sociedades democráticas, a organizaciones especializadas de la sociedad civil, a expertos, académicos y a la Justicia Nacional Electoral, porque entendieron que no existe reforma posible en la medida que no se sustente sobre pilares fundamentales, a saber la consulta, el debate y la búsqueda de consensos entre todos los actores involucrados. (Proyecto de Ley 1596/09, Cámara de Diputados, 2025)

Por este proyecto, todos los partidos con representación parlamentaria, participaron del diálogo: Unión Cívica Radical, Partido Justicialista, Unión - Pro, Acuerdo Cívico y Social, Consenso Federal, Coalición Cívica, Propuesta Republicana, Partido Celeste y Blanco, Recrear para el Crecimiento, ARI - Tierra del Fuego, Nuevo Encuentro, Partido Autonomista, Frente Unión por San Juan, Movimiento Popular Neuquino, Movimiento de Integración y Desarrollo, Frente Federal Faguino, Partido Solidario, Partido Intransigente, Bloque de la Concertación, Frente Nuevo, Interbloque Federal, Partido Socialista, Solidaridad e Igualdad, Partido de la Victoria, Frente Grande, Partido por el Progreso Social, Partido Conservador Popular, Nueva Dirigencia y Partido Demócrata Cristiano, con amplio margen de intervención de muchos representantes; asimismo se convocó a especialistas de distintas universidades públicas y privadas y a organizaciones civiles con experiencia en la materia que permitió encontrar los mecanismos más apropiados para generar un sistema político, democrático, transparente y equitativo. Se fusiona el espíritu representativo de nuestro sistema de gobierno establecido por la Constitución de 1853 y mantenido por todas las reformas constitucionales realizadas desde entonces, tiene como sustento a los partidos políticos, posterior a la reforma constitucional de 1994, han sido consagrados como "instituciones

fundamentales del sistema democrático", es decir, personas jurídicas necesarias para el funcionamiento de nuestro sistema de gobierno. Con la clara intención de “reducir la brecha de disociación entre la política institucional y los reclamos sociales, reconocer demandas sociales, buscando fortalecer a las organizaciones partidarias y dotarlas de un mayor nivel de legitimidad. (Proyecto de Ley 1596/09, Cámara de Diputados, 2025).

Como eje central que presenta el proyecto de referencia, es “profundizar la democracia desde el interior de los partidos políticos, como un requisito para su propia consolidación”, porque las organizaciones aportan sus precandidatos, corriendo el riesgo de generar y perpetuar cúpulas poco representativas de sus bases, es necesario una “renovación” en el seno institucional, siendo la selección de sus postulantes, una tarea que debería participar activamente la sociedad, la legislación electoral y las organizaciones partidarias, esto hace el pilar de todo sistema democrático representativo. Resulta un requisito fundamental en la participación de todos los ciudadanos en la vida de los partidos políticos, como forma de profundizar la rendición de cuentas que en los sistemas democráticos los gobernantes deben dar a los ciudadanos, volviendo a poner a la ciudadanía en el centro de la escena. (Proyecto de Ley 1596/09, Cámara de Diputados, 2025).

Cuando se presentó el proyecto de ley en el Congreso Nacional, la realidad de los partidos políticos demuestra que existían 685 partidos políticos, 33 de los cuales se configuran como partidos de orden nacional, esta fragmentación, analizada desde la experiencia de las Elecciones Nacionales del año 2003 que se presentaron 18 fórmulas presidenciales, 13 de las cuales no lograron obtener al menos el 3% de los sufragios válidamente emitidos. Durante los comicios del año 2007 la situación no distó mucho de la anterior: de 14 fórmulas que competían solo 5 lograron superar dicho quantum, según un informe de la Cámara Nacional Electoral de diciembre de 2008, sólo 7 de los 33 partidos de orden nacional responden al requisito establecido por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 de contar con el 4% de afiliados en por lo menos 5 distritos (datos suministrados desde los considerandos del proyecto de ley N° 1596/2009 Cámara de Diputados), por eso el proyecto propuesto se enfoca en una regulación más específica de un umbral del 1,5 % para poder acceder a las votaciones generales y evitar la fragmentación descripta, que contribuirá a la existencia de partidos con mayor y mejor representación y apuntará a favorecer listas de candidatos con mayor grado de legitimidad, para que los partidos políticos tiendan a agrupar a la mayor cantidad de ciudadanos atrás de una idea, de un modelo de sociedad, de un modelo de país y llevarlos a esa construcción.

Este proyecto también regula la temática de las alianzas entre partidos, entendiéndolas como la unión de partidos políticos con fines de presentarse a cargos públicos electivos, la fusión de los partidos políticos y el régimen a cumplir para la obtención de la nueva personería política.

Promulgada la Ley N° 26571 entró en vigencia el día 11 de diciembre del 2009, donde podemos observar que había consenso suficiente para que en tiempo rápido saliera la Ley, observando al partido oficialista con fuerza parlamentaria, para lograr con éxito el debate y una reforma política sustancialmente importante que solo se puede lograr mediante el consenso parlamentario.

La presente ley en el Título II se establece la Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, que instituye el sistema de elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, donde se evaluará los distintos ejes centrales que este sistema vino a implementar:

| DESCRIPCION                              | EJES CENTRALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ARTICULO                                                 |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Partido Político                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eligen a precandidatos bajo el respeto de la CN. leyes y Carta Orgánica del Partido.</li> <li>• Obligados a participar, aunque solo presente un precandidato.</li> <li>• Votación popular obligatoria en la democratización interna.</li> <li>• Solo podrán participar en una sola agrupación y categoría.</li> </ul>                                                                                                                                           | Art. 19,<br>Art. 21,<br>Art. 22,<br>Art. 26.             |
| Financiamiento de los partidos políticos | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto General de la Administración Nacional distribuye un monto entre las agrupaciones.</li> <li>• Aporte equivalente al 50% de aporte de campaña.</li> <li>• Rendición de cuenta 20 días después, un informe final de origen, monto, de los gastos realizados durante la campaña electoral.</li> <li>• Informar todo gasto a la Justicia Electoral Federal.</li> <li>• Prohibidos los gastos de publicidad de campaña por cuenta de terceros.</li> </ul> | Art. 32,<br>Art. 36,<br>Art. 37,<br>Art. 47,<br>Art. 62. |
| Publicidad                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisoras públicas o privadas de radiodifusión televisiva o sonora abierta.</li> <li>• De contratar publicidad electoral será considerado falta grave.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Art. 34,<br>Art. 35.                                     |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sorteo público de emisoras de radiodifusión, sonoras, televisivas abiertas y por suscripción.</li> <li>• Los espacios se distribuirá en partes iguales entre las listas internas oficializadas.</li> </ul>                                                                                                                                                                             |                   |
| Umbral partidario o alianza | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo podrán participar en las elecciones generales los partidos políticos considerados igual o superior al 1,5%.</li> <li>• Categoría de presidente, vicepresidente, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur por distrito nacional.</li> <li>• Votos válidamente emitidos en todo el territorio nacional.</li> <li>• Actúan como filtro en elecciones generales.</li> </ul> | Art. 45, Art. 88. |

\* (propia producción de información estipulada en la ley N° 26571).

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26571-161453>

De los ejes centrales, se identifican los principales, como ser: a) utilizar el padrón general del electorado para la votación obligatoria interna partidaria, b) obligar a los partidos políticos a participar aunque tengan un solo precandidato, c) generar transparencia desde la primera etapa electoral recibiendo financiación de hasta un 50% y rendir cuentas, d) utilizar los spots publicitarios en días y horarios específicos y mediante sorteo, generando equidad y oportunidad en todos los partidos políticos a ofrecer sus propuestas de campaña, e) un filtro de partidos políticos que no alcanzan el umbral 1,5 % de los votos.

Que nos otorga como resultados claves en la implementación de las PASO y que transforman fundamentalmente el panorama electoral al definir quién puede presentarse como candidato y qué partidos estarán en la boleta única (actualizada al 2025) para las elecciones generales finales. Se define candidatos oficiales, tras el recuento de votos, el precandidato o la lista ganadora de cada partido político clasificatorio se proclama oficialmente como candidato de dicho partido para las elecciones generales (Artículo 44). Esto resuelve todas las disputas internas del partido y presenta al público una fórmula única y unificada para cada grupo y disipa todo tipo de fragmentación dentro de cada partido político, como ejemplo: si el Partido Político A tuviera tres listas diferentes de precandidatos para senador, solo la lista que haya recibido más votos representará al Partido A en la boleta de las elecciones generales.

También es interesante la regla del umbral del 1,5% (Artículo 45) actúa como un filtro eficaz. La principal consecuencia de esta regla es que cualquier partido político o alianza que no obtenga al menos el 1,5% de los votos válidos para un cargo determinado queda eliminado de las elecciones generales para esa categoría, simplificando la votación final para los votantes al eliminar a los partidos con menor apoyo público. Evitando que todo ese caudal partidario o varios partidos compitan en las elecciones generales, que conlleva a generar al electorado no interesado en la política electoral, y por ende genera muchísimas minorías que parlamentariamente no habría chances de consensos y mucho menos cohesión partidaria fidedignas.

Las PASO son mucho más que unas elecciones preliminares; su carácter obligatorio y simultáneo genera un poderoso efecto dominó en todo el panorama político argentino. Su diseño genera cuatro consecuencias importantes que aumentan la transparencia, la equidad y la participación democrática.

- Transfiere poder de las élites partidarias al electorado: al hacer que las primarias sean "abiertas" a todos los ciudadanos, el sistema transfiere el poder de selección de candidatos de un pequeño grupo de líderes de partidos al público votante en general.
- Proporciona un barómetro político nacional sin precedentes: Debido a que el voto es "obligatorio" para casi todo el electorado, los resultados de las PASO se interpretan ampliamente como la encuesta a gran escala más precisa sobre el clima político y la fuerza relativa de los partidos antes de las elecciones generales, mucho más confiable que cualquier encuesta tradicional.
- Define la estrategia electoral: La importancia del umbral del 1,5% obliga a los partidos más pequeños a formar alianzas pragmáticas (mecanismo previsto en el Artículo 10) para sobrevivir y aunar sus apoyos. Para los partidos más grandes, los resultados proporcionan información invaluable para ajustar los mensajes y estrategias de campaña de cara a las elecciones finales.
- Simplifica las Elecciones Generales: la función de filtrado crea una boleta electoral menos concurrida y más centrada para las elecciones generales. Esto centra el debate nacional en los partidos y candidatos que han demostrado una base sólida de apoyo popular.

Sin embargo, el régimen PASO qué efectos tuvo en la organización de los partidos políticos argentinos, una herramienta electoral que a lo largo de su aplicación práctica, ha generado las condiciones ventajosas del espíritu original de la norma, para garantizar la elección obligatoria de sus precandidatos partidarios, financiamiento por participación en las PASO y otorgamiento de publicidad audiovisual gratuita, viéndose beneficiados los partidos políticos al voto obligatorio popular y no recurrir a la instancia efectiva de competencia interna partidaria, afectando el

dinamismo de la militancia, su ideología, su identidad, restringiendo la posibilidad de los partidos políticos de explorar la creatividad publicitaria de campaña, el gasto generado de los fondos públicos otorgados, hacen que funcione como una encuestadora nacional anticipada de resultados electorales, lo que explica el debate actual en torno a su continuidad.

Sobre este punto, Juan Manuel Abal Medina y Alejandro Tullio, que redactaron el anteproyecto de Ley de las PASO, proponen cuatro modificaciones: reducción de plazos, precandidaturas múltiples, obligatoriedad solo para los partidos y mayor rigidez para impedir abusos financieros de las coaliciones. En el análisis que los Autores de las PASO realizaron en las siete oportunidades llevadas a cabo (2011, 2013, 2015, 2017, 2019, 2021 y 2023), afirman que la experiencia continua durante los últimos doce años brinda elementos suficientes para hacer un balance de su desempeño y para valorar si deben suprimirse, mantenerse o mejorarse en el impacto sobre el sistema electoral argentino. Por la crisis a fines del 2001 la Argentina se replanteo una nueva reforma de hacer política, con la idea de fortalecer y democratizar un sistema político-partidario afectado por esa crisis política, económica y social, incluyeron la fragmentación y territorialización partidaria, partidos, candidaturas y alianzas oportunistas creadas o activadas para cada elección, proliferación de bloques parlamentarios y grandes desigualdades en el acceso material para hacer campañas a partir de las posibilidades de recaudación financiera de cada espacio político, como ejemplo: en la elección de 2007 se presentaron 14 fórmulas presidenciales y en la Provincia de Buenos Aires fueron 25 las listas de diputados nacionales y 16 las fórmulas a gobernador y vice. Mientras en 1983 los 254 miembros de la Cámara de Diputados se agrupaban en 11 bloques (un promedio de 23 legisladores por bancada), en 2009 los 257 se distribuían en 45 bloques (un promedio de 6 diputados por bancada). Con la obvia excepción del oficialismo, todos los demás partidos se presentaron con nombres y aliados diferentes a cada elección.

En conjunto, estas funciones convierten a las PASO en una piedra angular del proceso electoral argentino moderno. Simultáneamente, obliga a los partidos a abrir el proceso de selección de candidatos al escrutinio público y, al mismo tiempo, estructura el campo político, garantizando que las elecciones generales sean una contienda focalizada entre las fuerzas más competitivas electoralmente del país y generar mayor representatividad. Pero en el trayecto del tiempo desde el año 2009 al 2025 se caracterizaron ventajas en torno a ciertos ejes centrales como ser el caso de la “obligatoriedad o voluntariado del voto de los ciudadanos, en controversia de la constitucionalidad de obligar a los partidos a abrir su competencia interna a todos los electores (incluso los independientes y los afiliados a otros partidos) y de obligar a los electores a participar en la

definición de los candidatos propuestos por cada agrupación. Sin tener en cuenta a los electores más educados, que simpatizan con los partidos, y tienen posiciones ideológicas más extremas, tienen mayor propensión a participar. Por otro lado, los electores que no están obligados a concurrir a las primarias, es posible: a) el abstencionismo aumenta y los candidatos son definidos por un grupo de votantes que es más reducido que los electores habilitados y mucho más grande que los afiliados de cada partido, b) ese grupo que termina definiendo las candidaturas es muy distinto al votante promedio. (Page, M. 2016).

Teniendo en cuenta su desempeño y su potencial para avanzar hacia una oferta con mayor capacidad de agregación de intereses, más ordenada y comprensible para los electores, el principal interrogante respecto de las PASO no parece ser la obligatoriedad, sino qué ajustes pueden hacerse para aprovechar su potencial de alentar la democracia interna de los partidos, facilitar la articulación de alianzas y promover opciones electorales más transparentes para el elector.

Dentro análisis de investigar las características en referencia a los ejes centrales, las críticas que hacen a la ley estudiada, se presenta el proyecto de suspensión las PASO Ley N° 27783/ 2025, donde expone la intervención obligatoria del electorado, que lejos de haber aumentado desde su implementación, se haya estancado o disminuido, desde su implementación en el año 2009 hasta el día de hoy, la participación del electorado en ellas ha bajado casi DIEZ (10) puntos porcentuales, como fundamentos de la Ley N° 26.571 se afirmó que las PASO volvería a “poner a la ciudadanía en el centro de la escena”. Pero ha generado un desinterés cada vez mayor por parte de los electores a la hora de tener que ir a votar en las elecciones primarias, por otro lado, el calendario electoral puede llegar a prolongarse hasta por el término de SEIS (6) meses. Un calendario electoral que ha extenuado a la ciudadanía y que la ubicó demasiado seguido en medio de un aluvión de discusiones públicas que no solucionaron sus problemas reales. (Proyecto de ley Suspensión PASO Ley 27783, 2025).

Cuando se toma en consideración el “gasto” que representa la celebración de las PASO para las arcas del Estado Nacional, es decir, lograr el equilibrio fiscal y lo imperioso de cuidar las cuentas públicas para poder obtener crecimiento económico sostenido y no gastar más de lo que no se tiene. La propuesta de derogación del Título II de la Ley N° 26.571 implicaría un verdadero avance en pos de lograr un acercamiento entre la política institucional y los reclamos sociales. La Ley N° 26.215 tuvo por objetivo primordial otorgar una mayor transparencia al sistema democrático y garantizar a los Partidos Políticos los recursos necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un pie de igualdad, a fin de generar una competencia electoral equitativa. Se propone

modificaciones al régimen de financiamiento mixto establecido en la citada Ley N° 26.215, a fin de garantizar que los Partidos Políticos que posean una verdadera representatividad democrática, las campañas electorales dejarán de ser solventadas casi íntegramente por el Estado Nacional y se le abrirá paso al “financiamiento proveniente del sector privado”. Si el Estado Nacional, tendrá como función principal garantizar la transparencia en el desenvolvimiento institucional de los Partidos Políticos, sus actividades en las campañas electorales, y su financiamiento. Por su parte la referida Ley N° 26.215, los aportes provenientes del sector privado para financiar la actividad de los Partidos Políticos se encuentran fuertemente limitados, bajo la garantía de la transparencia del sistema de financiamiento y la competencia entre los Partidos Políticos en una igualdad de condiciones. La experiencia de los últimos años demuestra que existe una práctica recurrente por medio de la cual los Partidos Políticos presentan listas de candidatos al solo efecto de captar una mayor cantidad de recursos públicos, desnaturalizando los fines perseguidos por la referida Ley N° 26.215. (Proyecto de ley Suspensión PASO Ley 27783, 2025).

También hacen una intervención en uno de los puntos particulares donde señalan el régimen de publicidad electoral vigente, que dispone de servicios de comunicación y de televisión por suscripción se encuentran obligados a ceder el CINCO POR CIENTO (5%) del tiempo total de su programación para fines electorales y además el porcentaje, se establece que la mitad debe ser cedida a título gratuito y que la otra mitad será solventada por el Estado Nacional a cuenta de impuestos nacionales. La distribución de espacios en los servicios contemplados en la citada Ley N° 26.215 se realiza por sorteo y sin contemplar la realidad del territorio argentino ni el reparto inteligente de los espacios; ejemplo de esto, termina por generar que se difundan anuncios en las radios de la Provincia de SANTA FE referidos a cargos nacionales a elegir en la Provincia de JUJUY. El espacio que se cede con fines de habilitar la publicidad electoral implica un costo muy elevado tanto para los medios, que deben ceder la mitad del mencionado espacio a título gratuito y el otro porcentaje solventado por el Estado Nacional. (Proyecto de ley Suspensión PASO Ley 27783, 2025).

Impulsar la idea de aportes privados destinados a la campaña electoral, los Partidos Políticos podrán recurrir con menores restricciones al financiamiento por parte de aquellos individuos que resulten ideológicamente cercanos a sus propuestas. En este caso propone la implementación de un esquema de control del Estado Nacional lleve a cabo una fiscalización seria y rigurosa respecto de los aportes privados que reciban los Partidos Políticos, para que recauden y gasten las sumas que ellos estimen convenientes, pero siempre en un marco de transparencia y de un modo tal que

le permita al conjunto de la sociedad tener una noción clara respecto de cómo se obtienen los fondos y cómo se utilizan, prohibiendo a los Partidos Políticos reciban aportes de personas procesadas por actividades vinculadas con el lavado de activos, el narcotráfico y la financiación del terrorismo, y también se establece una plataforma pública en donde deberán figurar todos los aportes privados que reciben los Partidos Políticos, exigir la presentación de una declaración jurada previa a la realización del mismo, la obligatoriedad de la bancarización de los aportes, establezcan sus cuentas en los bancos del sector privado que se encuentran activamente controlados por la Unidad De Investigación Financiera. (Proyecto de ley Suspensión PASO Ley 27783, 2025).

En el análisis de las características en los ejes centrales de las PASO han tenido como resultado propiciar un sistema electoral para reforzar la “democracia” y ampliar la representación de los partidos políticos regulada con la intervención del Estado Nacional y de la fuerza de la soberanía popular mediante el voto obligatorio, han generado hipótesis referente a la democratización política, en cuanto a ser beneficioso la actuación que el patrón argentino actué como intermediario entre el precandidato y la militancia en la interna partidaria, esto mantendría cohesionado las internas dentro del partido como eje central de esta ley, dando como resultado, que el electorado elige preferencia sin estar habituados a la interna partidaria, reforzando al partido político en su accionar garantizado por la Constitución Nacional (Art. 38), garante formativa de candidatos a ocupar cargos gubernamentales y el sostenimiento de centros de capacitación ciudadana en política, siendo el motor y sostén del régimen democrático.

También en esa intervención del Estado Nacional han establecido financiamiento para todos los partidos políticos que posean personería jurídico-político para obtener beneficios económicos garantizado por la transparencia en el gasto público y la equidad publicitaria igualitaria, surge una solvencia económica pública, es realmente la más adecuada para sostener la democracia, no solo desde una concepción teórica, sino desde lo económico en beneficio a los partidos políticos, generadora la transparencia debiendo responder a las rendición de cuenta que el Gobierno establezca, que para el caso de la hipótesis de referencia actúa de forma ventajosa en solventar la publicidad audiovisual, las boletas de papel y la financiación de las campañas electorales con aportes públicos, es lo más adecuado.

Por otro lado, el eje central que se refiere al umbral del 1,5% en la práctica ha funcionado como filtro para evitar la fragmentación en la competencia de 33 partidos políticos por la oferta electoral, que distorsiona la cantidad de ideas que al mismo tiempo se superpone y argumentan, por eso es necesario una elección previa para sortear el umbral, unificando las condiciones mayoritarias

representativas frente al electorado, con el fin de manifestar ideas y proyectos de campaña se debatan de cara a la sociedad.

## Conclusión

Las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias creadas por la Ley 26571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral fue una iniciativa de buscar combinar al electorado con el partido político, para dirimir las internas propias de cada partido político, con la asistencia del Estado Nacional en cinco ejes puntuales, a) utilizar al electorado en la votación obligatoria en la participación votando en la interna, b) obligar a los partidos políticos a participar aunque tengan un solo precandidato, c) generar transparencia desde la primera etapa electoral, d) utilizar los spots publicitarios en días y horarios específicos y mediante sorteo, generando equidad y oportunidad en todos los partidos políticos a ofrecer sus propuestas de campaña, e) un filtro de partidos políticos que no alcanzan el umbral 1,5 % de los votos; con la búsqueda de democratizar desde adentro de los partidos políticos en la disputa interna y ser favorecidos los partidos políticos en la asistencia financiera y publicidad equitativamente y darles a todos la posibilidad de participación política de las bases de la organizaciones políticas centrales para sostener la democracia. Que como instrumento electoral las PASO vino asegurar la participación binomica entre el ciudadano y el partido para afianzar lazos democráticos, y generar lazos de participación, para reducir la brecha de representatividad reclamada por la sociedad.

Partiendo de la idea que los mencionados ejes centrales fueron con el propósito de la democratización interna partidaria, con el recorrido realizado los partidos políticos, en un periodo que abarcó desde su promulgación en el año 2009, siete elecciones (2011, 2013, 2015, 2017, 2019, 2021 y 2023) hasta el año 2025 que fueron suspendidas para la elecciones legislativas nacionales, ha surgido el interrogante si los ejes centrales descritos respeta la autonomía establecido por el artículo 38 de la constitución nacional o por el contrario lo perjudica, restando independencia y fuerza de acción para generar las bases de la militancia partidaria, conseguir el financiamiento privado y acceder a mayor infraestructura en el diseño electoral que le permita mejor solvencia en todo el territorio nacional y al obtener una publicidad estándar universal, les quita significado ideológico partidario para esgrimir las propuestas políticas que quisiera proponer el precandidato que se presenta en elección abierta popular.

Los ejes centrales estudiados orienta a una participación ciudadana, electiva y arbitral de postular a precandidatos para competir en la votaciones generales, debiendo pasar el umbral de 1,5 % de votación a favor de cada elegido por cada partido político, lo que impide este piso o umbral, presentarse directamente muchos partidos a la contienda electoral sin tener la representatividad, evita la fragmentación partidarias, agudiza el enfoque de propuesta de campaña, fortaleciendo así la legitimidad del candidato por tener la mayoría necesaria de gestión democrática.

Las PASO es un sistema de propuesta electoral que concentra la importancia de sostener la pluralidad de participación de los partidos políticos, la intervención Estatal en el financiamiento, focalizándose en los controles de transparencia mediante la rendición de cuentas y que todo partido tenga la posibilidad de promocionar sus proyectos electorales en campaña.

Con esta ley se buscó resolver la brecha de “representación” política muy diezmada después de la crisis del 2001, ordenando la oferta partidaria, asistiéndolas y ante el dialogo político sobre esta reforma que las precandidaturas partidarias pasen a ser de sufragio público.

Desde el punto de vista de esta investigación, la profundización metodológica de analizar y estudiar cualitativamente las fuentes secundarias de la normativa vigente, de las reglamentaciones y los proyectos que vinculan al sistema de las PASO, se arribó al planteado en la hipótesis de ser una ventaja normativa legal para beneficio de los partidos políticos, ya que brindaron las condiciones observadas en los ejes centrales, de obtener un electorado cautivo por el voto obligatorio, financiamiento a cada institución para la campaña electoral y gratuidad publicitaria, dándole oxígeno a la brecha de representatividad de cara a la sociedad, fomentando las ideas democráticas de acuerdo al rol fundamental que establece el artículo 38 de la CN. Estos ejes centrales de las distintas miradas estudiadas han generado debates en relación a la utilización de los recursos humanos y económicos, ante la necesidad de distribuir esos recursos a otros lugares como ser la educación, la salud o la capacitación laboral.

Por eso las PASO es un sistema electoral que su aporte sustancial hacia los partidos políticos, incrementa las expectativas y cultura democrática, en un país que han existido gobiernos dictatoriales, épocas de restricciones de derecho humanos y sociales, por esta razón siempre hay que pensar en sistemas que fortalezcan las instituciones democráticas, las haga más transparentes y que sea representativa a la sociedad, los partidos políticos también tienen que ser parte importante en la cultura política, el ciudadano debe saber y participar de estas Instituciones, ser parte de una idea política y tal vez ocupar algún cargo de poder, esto es el espíritu de la democracia, debatir las PASO, significa hacer democracia, si es bueno o malo asignar recursos a las

instituciones de la democracia dependerá que la sociedad de qué manera nos representan. El Art. 38 de la CN. garantiza que esta organización se sostenga en el tiempo, esta cultura política evita que un gobierno autoritario no surja, la democracia mediante sus instituciones y sistemas electorales como las PASO, se focalizan en mantener vivo el consenso y dialogo de los distintos actores que se relacionan, manteniendo el orden social por la puja de sus intereses.

Las características que evidencia las PASO en sus ejes centrales es iniciativa y propuesta política, sobre esta investigación ha sido un avance virtuoso para los partidos políticos en la democracia moderna, conseguir mejórala, es la prioridad, pero no le quita resto a la hora de estudiar y analizar, que se canalizan ideas en pos de la democracia, sin olvidar que la tecnología avanza velozmente y la sociedad necesita que esta actividad tanto académica como práctica que genere participación social y construya conciencia política democrática.

## Bibliografía:

- Abal Medina, J. M. (2016). Manual de Ciencia Política. Ed. Eudeba.
- Abal Medina, J. M. y Tullio, A. (2023). ¿Eliminación, reforma o continuidad? Qué hacemos con las PASO. ED: Anfibia UMSAN. Recuperado por internet URL: <https://www.revistaanfibia.com/que-hacemos-con-las-paso/>
- Baeza, C. (2009), Sistema Electorales Argentinos. Ed. Universidad Nacional del Sur.
- Cámara de Diputados (2025). Reforma político electoral N° 1596 de fecha 28/10/2009, Expte. 0031-PE-2009. Trámite Parlamentario N° 147: ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral. modificación de la ley 23298 (partidos políticos), de la ley 26215 (financiamiento de los partidos políticos) y del código electoral nacional (ley 19945). elecciones primarias abiertas y simultaneas obligatorias (paso). Recuperado por internet, URL: <https://www.diputados.gob.ar/comisiones/permanentes/cjusticia/proyecto.html?exp=0031-PE-2009>
- Congreso de la Nación Argentina (2025). Recuperado por internet, URL: <https://www.congreso.gob.ar/>
- Constituciones Argentinas (2015). Compilación histórica y análisis doctrinario. Ed. Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica, Infojus
- Decreto N° 443 (2011). Partidos Políticos, Régimen de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. Norma Complementaria. Recuperado de internet, URL: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-443-2011-181174/texto>
- Galván, F. G. (2023). Confianza ciudadana y diseño de organismos electorales en América Latina (2017-2020). ED. Revista Elecciones, 22(25), 87-110. Recuperado de internet URL: [AQUÍ](#)
- Gallo, A. (2015). Impacto de las nuevas normativas electorales en la Argentina. Discusión y análisis de la Ley de Reforma Política. Ed. Revista Temas y Debates. Año 19, número 29, enero-junio 2015, pp. 117-145.
- Gallo, A. (2021). Entre lo ideado y lo obtenido: un análisis de los efectos de las primarias abiertas en Argentina a diez años de su incorporación formal. Ed. Revista Brasileira de Ciencia Política. N° 34. pp. 1-46. e241061. Recuperado en internet URL: [AQUÍ](#)
- Freidenberg, F., & Levitsky, S. (2007). Organización informal de los partidos en América Latina. Desarrollo económico, vol. 46, N° 184, Pag. 539-568.
- Hernandez, A. (2019). A veinticinco años de la reforma constitucional de 1994: legitimidad, ideas fuerza, diseño constitucional, modernización e incumplimientos. Ed. Universidad Nacional de Cordona, UNC.
- Kinen, E. (2011). Los Partidos Políticos en la Argentina. Reflexiones y propuestas para su fortalecimiento en el marco del humanismo cristiano. Ed. Konrad Adenauer Stiftung.
- Ley 26571 (2009). Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral. Partidos Políticos. Recuperado en internet URL: [AQUÍ](#)
- Ley 27783 (2025). Suspéndanse durante el año 2025 las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. Recuperado en internet, URL: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/410000-414999/410378/norma.htm>
- Luque, C. (2013). Las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias en la república argentina. Ed. Academia Brasileira de Derecho Constitucional. Recuperado en internet URL: [AQUÍ](#)



- Page, M. (2016). Breve historia de las PASO. Observatorio Electoral Argentino (OEAR). Recuperado de internet, URL: <https://oear.cippec.org/novedades/breve-historia-de-las-paso/>
- Proyecto de Ley 27783 (2025). Suspéndanse durante el año 2025 las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. Recuperado en internet, URL: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/resultado.html>
- Mainwaring, S. y Soberg Shugart, M. (2002). Presidencialismo y democracia en América latina. Ed. Paidós.
- Menem, E. (2022). Crónicas de la Convención Constituyente de 1994. Ed. Ciudad Argentina - Hispania Libros.
- Mouffe, C. (2007). En torno a lo político. Ed. Fondo de Cultura Económico de Argentina S.A.
- Orihuela, A. (2022). Constitución Nacional comentada 11ª. ED. Editorial Estudio
- Santoro, I. (2024). Acordemos que estamos en desacuerdo. Estrategias partidarias en las elecciones primarias argentinas. Ed. Iconos, Revista Ciencias Sociales N° 79, pp. 167-184. Recuperado en internet URL: [AQUÍ](#)
- Sartori, G. (1992). Partidos y Sistemas de partidos. Ed. Alianza Universal, 2da. Edición.
- Tula, M.; Galván, F.; Santoro, I. (2021). Las elecciones legislativas PASO 2021: Un análisis sobre participación, paridad y competencia. ED. IJ Editores: Revista Argentina de Derecho Electoral N° 4; 1-16. Recuperado por internet URL: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/166482>